

La Paz, 14 de julio de 2014

GERENCIA GENERAL
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/N° 068/2014

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS DISTRIBUIDORAS DEL SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA PRODUCTIVA LÁCTEOS DE BOLIVIA - LACTEOSBOL

VISTOS:

Solicitud de la Gerencia de Investigación y Desarrollo para la aprobación del "Reglamento para las distribuidoras del subsidio prenatal y de lactancia de la Empresa Pública Productiva LACTEOSBOL" para la Empresa LACTEOSBOL dependiente del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM.

CONSIDERANDO I:

Que, el Informe Técnico INF/GID/2014-0027 de fecha 08 de julio de 2014 emitido por la Profesional en Proyectos y Planificación, dirigido a Gerente de Investigación y Desarrollo señala que dicha Gerencia conforme a la normativa vigente y con el afán de cumplir y efectivizar las operaciones de las Empresas Públicas Productivas ve la necesidad de elaborar un Reglamento para las Distribuidoras del Subsidio Prenatal y de Lactancia de LACTEOSBOL; que la Gerencia de Investigación y Desarrollo ha desarrollado el reglamento e incorporado las observaciones y sugerencias emitidas por la Distribuidora de Subsidio Cochabamba, la Unidad de Organización y Métodos de LACTEOSBOL y la Gerencia de Comercialización y Logística del SEDEM a fin de poder regular y normalizar el funcionamiento de las Distribuidoras del Subsidio Prenatal y de Lactancia de LACTEOSBOL a cargo del SEDEM en el ámbito nacional; que para poder operativizar las funciones y obligaciones con relación al funcionamiento de las distribuidoras es preciso aprobar este reglamento para un mejor control de las actividades; concluyendo que es procedente la aprobación del Reglamento para las Distribuidoras de Subsidio Prenatal y de Lactancia de LACTEOSBOL.

Que, mediante Nota Interna NI/GID/2014-0202 de fecha 08/07/2014 y Hoja de seguimiento Interno I/2014-06965 la Gerencia de Investigación y Desarrollo remite a Asesoría Legal del SEDEM el Informe Técnico INF/GID/2014-0027 y el documento "Reglamento para las distribuidoras del subsidio prenatal y de lactancia de LACTEOSBOL" con las firmas de conformidad de la Profesional en Proyectos y Planificación GID SEDEM, la Gerente de Investigación y Desarrollo SEDEM, la Jefa de Organización y Métodos LACTEOSBOL y el Gerente Técnico LACTEOSBOL solicitando las acciones pertinentes para su aprobación.

Que, el Informe Legal INF/GG/AL/2014-0306 de fecha 11 de julio de 2014, concluye que de acuerdo a Informe Técnico INF/GID/2014-0027 existe la necesidad de contar con un Reglamento para las Distribuidoras del Subsidio Prenatal y de Lactancia de LACTEOSBOL, a fin de poder regular y normalizar el funcionamiento de dichas distribuidoras; y para poder operativizar las funciones y obligaciones con relación al funcionamiento de las distribuidoras es preciso aprobar este reglamento para un mejor control de las actividades. Que el Reglamento de Asignaciones Familiares aprobado mediante Resolución Ministerial Nro. 1676 de fecha 22 de noviembre de 2011 el Ministerio de Salud y Deportes comprende en su ámbito de aplicación a las entidades públicas, privadas y autónomas involucradas directa o indirectamente con las asignaciones familiares, así como a las personas naturales y/o jurídicas, entes gestores, proveedores y distribuidores, entre ellos LACTEOSBOL, siendo ésta Empresa en su condición de Distribuidor del Subsidio Prenatal y de Lactancia responsable de la aplicación y el cumplimiento del Régimen de Asignaciones Familiares. Que corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, de acuerdo a las facultades conferidas en el Decreto

Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 068/2014

Av. Camacho esq. Bueno No 1488 (Piso 3) - Edificio "Ex - REPO"
Teléfonos: 2147001(fax) - 2145707 - 2145697
La Paz - Bolivia

Supremo Nro. 0590 de fecha 04 de agosto de 2010, emitir la Resolución Administrativa expresa como el acto administrativo idóneo mediante el que se apruebe el "Reglamento para las distribuidoras del subsidio prenatal y de lactancia de la empresa Pública Productiva LACTEOSBOL" mismo que deberá formar parte indivisible de la respectiva Resolución en caso de ser aprobado; recomendando remitir antecedentes ante la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, para que determine emitir la Resolución Administrativa expresa que apruebe el "Reglamento para las distribuidoras del subsidio prenatal y de lactancia de la Empresa Pública Productiva LACTEOSBOL".

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990 respecto a su finalidad y ámbito de aplicación en su artículo 1° establece que la misma regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto, entre otros, de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; en su artículo 3 determina que los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del sector público sin excepción.

Que, el artículo 27 de dicha ley señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, dicha norma legal previene sobre la Responsabilidad por la Función Pública en el Capítulo V, Artículo 28 y siguientes; así como el Decreto Supremo N° 23318-A que establece en su artículo 3, parágrafo I que todo servidor público tiene el deber de realizar sus funciones con economía, transparencia y licitud, su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas; el artículo 7 define los deberes como las tareas o actividades obligatorias de cada entidad o servidor público dirigidas a cumplir las atribuciones o funciones que le son inherentes.

Que, el Decreto Supremo Nro. 0590 de 04 de agosto de 2010 crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas SEDEM como una institución pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural teniendo bajo su dependencia a las Empresas Públicas Productivas Lácteos de Bolivia - LACTEOSBOL, Papeles de Bolivia - PAPELBOL, Cartones de Bolivia - CARTONBOL, Cementos de Bolivia - ECEBOL, Azúcar de Bolivia-Bermejo - AZUCARBOL-BERMEJO, Empresa Boliviana de Almendra y Derivados - EBA así como las que fueren creadas conforme a lo dispuesto en dicho Decreto Supremo; con la finalidad de definir los lineamientos para el funcionamiento de las Empresas Públicas Productivas.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo mencionado precedentemente determina la Organización y Estructura del SEDEM, estableciendo que está a cargo de un Gerente General designado mediante Resolución Suprema, teniendo entre sus principales funciones conforme el artículo 7 incisos c) y j) aprobar la organización, estructura, planes, programas, proyectos reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del SEDEM y emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que, el Código de Seguridad Social Ley de 14 de diciembre de 1956, establece que la aplicación de las normas de seguridad social se efectuará a través del Código constituido por el Seguro Social Obligatorio, las Asignaciones Familiares y sus disposiciones especiales que tienen carácter obligatorio para todas las personas e instituciones comprendidas en su campo de aplicación.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 21637 de 25 de junio de 1987, Artículo 25 se reconocen como prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares el Subsidio Prenatal, Subsidio de

Natalidad, Subsidio de Lactancia y Subsidio de Sepelio; mismas que deben pagadas por los empleadores de los sectores público y privado.

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 1676 de fecha 22 de noviembre de 2011 el Ministerio de Salud y Deportes aprobó el Reglamento de Asignaciones Familiares, el cual en su artículo 2 señala que su ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas, privadas y autónomas involucradas directa o indirectamente con las asignaciones familiares, así como a las personas naturales y/o jurídicas, entes gestores, proveedores y distribuidores; en su artículo 3 numerales 2 y 3 establece que el Subsidio Prenatal consiste en la entrega a las beneficiarias, de una asignación mensual en productos alimenticios inocuos, no transgénicos con valor nutritivo de origen nacional acorde a las necesidades de la gestante, equivalente a un salario mínimo nacional y el Subsidio de Lactancia consiste en la entrega mensual de productos alimenticios de alto valor nutritivo inocuos, no transgénicos de origen nacional; equivalente a un salario mínimo nacional por cada hijo(a) durante sus primeros doce meses de vida; en su artículo 4 establece que son responsables de la aplicación y el cumplimiento del Régimen de Asignaciones Familiares el Ministerio de Salud y Deportes, el Instituto Nacional de Seguros de Salud - INASES, los Entes Gestores del Seguro Social de Corto Plazo, los empleadores, beneficiarias(os), Proveedores(as), Distribuidores(as), Policía Nacional y la Guardia Municipal.

Que, la Empresa Pública Lácteos de Bolivia LACTEOSBOL, dependiente del SEDEM se constituye como Distribuidor del Subsidio Prenatal y de Lactancia para la gestión 2013 - 2014 en los departamentos de Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba de acuerdo a Resolución Administrativa N° 373 - 2013 de 09 de septiembre de 2013, emitida por el Instituto Nacional de Seguros de Salud - INASES.

Que, mediante Resolución Suprema N° 03902 de 6 de septiembre de 2010, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designa a la ciudadana Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro como Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas -SEDEM.

POR TANTO:

La Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento para las distribuidoras del subsidio prenatal y de lactancia de la Empresa Pública Productiva LACTEOSBOL" en sus cinco (5) capítulos y veinticuatro (24) artículos, documento que en anexo forma parte indivisible de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCOMENDAR a la Gerencia Técnica de la Empresa Pública Productiva Lácteos de Bolivia la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión institucional del "Reglamento para las distribuidoras del subsidio prenatal y de lactancia de la Empresa Pública Productiva LACTEOSBOL".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Patricia Ballivián Estenssoro
GERENTE GENERAL

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS - SEDEM

PABE/MTG/JDB


Resolución Administrativa


Dra. Marieny Téllez Guzmán
ASESORA LEGAL
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas

SEDEM

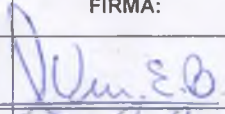
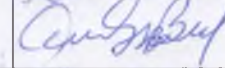
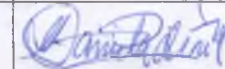
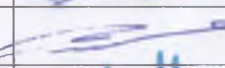
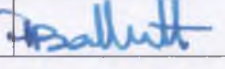
Av. Camacho Esq. Buena No 1488 (Piso 3) - Edificio "Ex - REFO"
Teléfonos: 2147001(fax) - 2145707 - 2146687
La Paz - Bolivia



Gerente General Bascope
ESTADO
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas
SEDEM

	REGLAMENTO	CODIGO GID-REG-001	
	DISTRIBUIDORAS DE SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA	Ver.	Pág.
		01	1 de 10

REGLAMENTO PARA LAS DISTRIBUIDORAS DEL SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA DE LACTEOSBOL

**GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
SEDEM**

	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:	FECHA:
ELABORADO:	Lic. Úrsula E. Lobaton Bustillos	Profesional en Proyectos y Planificación GID SEDEM		14/05/2014
REVISADO:	Lic. Ángela B. Casper	Gerente Investigación y Desarrollo SEDEM		12/6/2014
REVISADO:	Lic. Daniela Padrón Maldonado	Jefe Organización y Métodos LACTEOSBOL		13/06/2014
REVISADO:	Lic. José Luis Zúñiga Tarifa	Gerente Técnico LACTEOSBOL		14/06/2014
APROBADO:	Lic. Patricia A. Ballivián Estenssoro	Gerente General SEDEM		14/06/2014
				R.A: N°.....

	REGLAMENTO	CODIGO GID-REG-001	
	DISTRIBUIDORAS DE SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA	Ver.	Pág.
		01	2 de 10

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.	OBJETIVO DEL REGLAMENTO	4
ARTÍCULO 2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 3.	MARCO LEGAL	4
ARTÍCULO 4.	DEFINICIONES Y GLOSARIO	4
ARTÍCULO 5.	ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN	4
ARTÍCULO 6.	CUMPLIMIENTO	4

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7.	ORGANIZACIÓN	5
ARTÍCULO 8.	PAGO AL PERSONAL DE LA DISTRIBUIDORA	6
ARTÍCULO 9.	OBLIGACIONES	6

CAPÍTULO III


HORARIOS, CONTROLES Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO 10.	HORARIO DE TRABAJO	6
ARTÍCULO 11.	CONTROL DE INGRESO Y DE SALIDA	7
ARTÍCULO 12.	TOLERANCIA	7
ARTÍCULO 13.	DESCUENTOS POR ATRASO	7
ARTÍCULO 14.	ACCESO RESTRINGIDO	8
ARTÍCULO 15.	HIGIENE, USO DE ROPA DE TRABAJO Y SEGURIDAD	8

CAPÍTULO IV

LOGÍSTICA PARA EL MANEJO DE LA DISTRIBUIDORA DE SUBSIDIO DE LACTANCIA Y PRENATAL

ARTÍCULO 16.	TRANSPORTE DE PRODUCTOS	8
ARTÍCULO 17.	RECEPCIÓN	8
ARTÍCULO 18.	ALMACENAMIENTO	9

	REGLAMENTO	CODIGO GID-REG-001	
	DISTRIBUIDORAS DE SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA	Ver.	Pág.
		01	3 de 10

ARTÍCULO 19. CONSOLIDACIÓN DE PAQUETES 9

ARTÍCULO 20. ENTREGA 9

ARTÍCULO 21. REGISTROS 10


ARTÍCULO 22. COMUNICACIÓN A BENEFICIARIOS 10

CAPÍTULO V

INFRAESTRUCTURA E INSPECCIONES

ARTÍCULO 23. INFRAESTRUCTURA 10

ARTÍCULO 24. INSPECCIONES 10

	REGLAMENTO	CODIGO GID-REG-001	
	DISTRIBUIDORAS DE SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA	Ver.	Pág.
		01	4 de 10

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto regular y normalizar el funcionamiento de las Distribuidoras del Subsidio Prenatal y Lactancia a cargo del SEDEM, en el ámbito nacional.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Debe ser aplicado por todas las Distribuidoras del Subsidio Prenatal y Lactancia de LACTEOSBOL.

Para su cumplimiento, el monitoreo y la evaluación estará a cargo el Gerente Técnico de LACTEOSBOL a través de un Encargado o Líder de las Distribuidoras.

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL

- Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, que regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.
- Ley N° 144 del 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- Reglamento de Asignaciones Familiares R.M. 1676 de 2011 y disposiciones vigentes.
- Decreto Supremo N° 21637 del 25 de junio de 1987, de regulación del Sistema de Seguridad Social.
- Decreto Supremo N° 590 del 4 de agosto de 2010, que crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas.
- Resolución Ministerial N° 30 del 23 de enero de 2006, que aprueba el Reglamento de Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES Y GLOSARIO

Las definiciones y glosario del presente Reglamento están sujetos a lo establecido en el Reglamento de Asignaciones Familiares vigente.

ARTÍCULO 5. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN


El Reglamento para las Distribuidoras del Subsidio Prenatal y Lactancia ha sido elaborado por la Gerencia de Investigación y Desarrollo del SEDEM y deberá ser revisado al menos una vez al año para su actualización en coordinación con la Unidad de Organización y Métodos de LACTEOSBOL.

Será aprobado por Gerencia General del SEDEM mediante Resolución Administrativa.

Será difundido a todas las Distribuidoras del Subsidio Prenatal y de Lactancia del país por la Gerencia Técnica de LACTEOSBOL.

ARTÍCULO 6. CUMPLIMIENTO

El presente Reglamento debe ser cumplido dentro de los 30 días hábiles siguientes a su aprobación. Los infractores serán sometidos a sanciones según disposiciones vigentes.

	REGLAMENTO		CODIGO GID-REG-001	
	DISTRIBUIDORAS DE SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA		Ver.	Pág.
			01	5 de 10


CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7. ORGANIZACIÓN

Toda Distribuidora del Subsidio Prenatal y de Lactancia en su estructura organizacional deberá estar compuesta con los cargos detallados a continuación:

- **Líder de la Distribuidora:**
Es el responsable del manejo administrativo y operativo de la Distribuidora.
- **Encargado Administrativo**
Será responsable de la gestión administrativa de la Distribuidora.
- **Asistente Administrativo**
Será responsable del apoyo al encargado administrativo en tareas propias de la gestión administrativa
- **Encargado de Almacenes**
Será responsable de la gestión del almacén, debiendo asegurar el manejo de inventarios y control de stock de manera que se optimice la entrega de productos para la operación de la distribuidora, con la higiene y calidad requeridas. Además, debe realizar las gestiones de logística, control de stocks y manejo de inventarios, de forma adecuada para contar siempre con los productos oportunamente y con la calidad requerida.
- **Encargado de Atención al Cliente:**
Será responsable de atender a los beneficiarios brindándoles todo el apoyo necesario para lograr su satisfacción antes, durante y después de la atención en oficinas de la distribuidora.
- **Encargado de Registro y Facturación**
Será responsable del registro correcto y ágil de beneficiarios y de la facturación para la entrega de los productos, debiendo asegurar los tiempos mínimos de atención de manera que no se formen colas de espera.
- **Abastecedores**
Se harán responsables de los productos recibidos cuidando la calidad y la cantidad que fue entregada desde que los reciben hasta que los traspasan a Ventanillas de Entrega. En caso de existir faltantes, deberán responder por los mismos.

Serán responsables de armar anticipadamente a la entrega, los paquetes con los productos que deben ser entregados cuidando que estén en perfecto estado, debidamente identificados y con fecha de vencimiento acorde al consumo humano dentro de un plazo no menor a un mes.

	REGLAMENTO	CODIGO GID-REG-001	
	DISTRIBUIDORAS DE SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA	Ver.	Pág.
		01	6 de 10

- **Entregadores**

Serán responsables de mantener satisfechos a los beneficiarios entregando los productos a conformidad y evitando se formen colas de espera en la entrega. Deberán atender al cliente con la mayor cordialidad posible, cuidando la imagen de la Empresa.

- **Apoyos**

Serán responsables de ayudar permanentemente a los beneficiarios a revisar los productos que les sean entregados, colocar los productos en los recipientes adecuados, trasladar los productos hasta los puntos de embarque a la salida de la distribuidora y embarcar a los beneficiarios.

ARTÍCULO 8. PAGO AL PERSONAL DE LA DISTRIBUIDORA

Se establece para todo el personal que presta servicios en oficinas de la distribuidora del subsidio prenatal y lactancia, la modalidad de trabajo en equipo con un pago fijo y uno variable por rendimiento de entregas de paquetes a los beneficiarios.

El monto fijo y el variable a pagarse, quedará estipulado de acuerdo a contrato.

En caso de quejas de los beneficiarios o por incumplimiento de las funciones y responsabilidades por parte del personal de la distribuidora, quedará sin efecto el pago variable hasta la solución de la queja o incumplimiento presentado.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES

Cada distribuidora deberá cumplir con las siguientes obligaciones:


- Remitir mensualmente al INASES un informe consolidado de los productos entregados y rezagados.
- Informar mensualmente al Gerente Técnico de LACTEOSBOL sobre el funcionamiento y requerimientos de la distribuidora.
- Verificar que las bolsas contengan el etiquetado autorizado por el Ministerio de Salud y Deportes u otros que se utilicen para la entrega de los productos del subsidio prenatal y de lactancia.
- Coordinar con el Ministerio de Salud y Deportes y el INASES para la difusión sobre las bondades de los productos del subsidio.

CAPÍTULO III

HORARIOS, CONTROLES Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO 10. HORARIO DE TRABAJO

Se establece dos turnos de trabajo para los funcionarios de la distribuidora, de acuerdo a los siguientes horarios:

	REGLAMENTO		CODIGO GID-REG-001	
	DISTRIBUIDORAS DE SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA		Ver.	Pág.
			01	7 de 10

- Lunes a Viernes:
 - o Turno mañana de 06:30 am. a 14:30 pm.
 - o Turno tarde de 14:00 pm. a 22:00 pm.
- Sábados:
 - o Mañanas de 06:30 am. A 13:00 pm.

ARTÍCULO 11. CONTROL DE INGRESO Y SALIDA

Todo el personal que presta servicios en la distribuidora, a momento del ingreso y salida de las oficinas, se someterá a revisión, quedando prohibido introducir cualquier equipo, material, insumo, alimento, etc. que ponga en peligro a los beneficiarios, personal de la distribuidora, productos o infraestructura. Asimismo, se prohíbe que el personal saque al exterior de las oficinas del subsidio productos, equipos, materiales o insumos propios de la oficina, bajo ninguna justificación, excepto con la autorización del Encargado Administrativo y bajo registro firmado.

El personal de la distribuidora debe estar libre de enfermedades infecto contagiosas, verificado con el certificado médico correspondiente al menos una vez al año.


ARTÍCULO 12. TOLERANCIA

Se entenderá por tolerancia al periodo de tiempo establecido por la Distribuidora al momento de su ingreso en la entidad, el mismo es de 5 minutos, que no serán computados como atraso.

ARTÍCULO 13. DESCUENTOS POR ATRASOS

Se establece una tolerancia de hasta 30 minutos durante el mes, pasado este término se aplicarán sanciones conforme la siguiente escala:

MINUTOS DE ATRASO	SANCIÓN
De 31 a 51 minutos de atraso acumulado	½ día de haber
De 52 a 71 minutos de atraso acumulado	1 día de haber
De 72 a 91 minutos de atraso acumulado	2 días de haber
De 92 a 111 minutos de atraso acumulado	3 días de haber
De 112 a 199 minutos de atraso acumulado	4 días de haber
Más de 200 minutos de atraso acumulado	Memorándum de reserva llamada de atención

	REGLAMENTO	CODIGO GID-REG-001	
	DISTRIBUIDORAS DE SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA	Ver.	Pág.
		01	8 de 10

ARTÍCULO 14. ACCESO RESTRINGIDO

Queda prohibido el ingreso a áreas restringidas de la distribuidora, por parte de personal no autorizado, debiendo señalizarse dichas áreas indicando qué personal tendrá acceso y bajo qué condiciones.

ARTÍCULO 15. HIGIENE, USO DE ROPA DE TRABAJO Y SEGURIDAD

El Gerente Técnico de la empresa LACTEOSBOL deberá dotar al personal de la distribuidora la ropa de trabajo y equipo de seguridad adecuados para el manejo y manipulación de los productos.

Todo el personal que presta servicios en la distribuidora del subsidio prenatal y lactancia debe llevar equipo de seguridad y ropa de trabajo debidamente utilizada, en buen estado y con absoluta higiene.

Al trabajar con productos alimenticios se debe asegurar la higiene permanente del personal que presta sus servicios en oficinas de la distribuidora del subsidio prenatal y lactancia, así como de todas las áreas de la oficina y principalmente baños.

CAPÍTULO IV

LOGÍSTICA PARA EL MANEJO DE LA DISTRIBUIDORA DE SUBSIDIO DE LACTANCIA Y PRENATAL

ARTÍCULO 16. TRANSPORTE DE PRODUCTOS

El transporte de productos hacia o desde las oficinas del subsidio prenatal y lactancia, debe realizarse bajo estrictas normas de seguridad, conservación e higiene, de forma que se asegure la seguridad y calidad de los mismos.

Se deberá establecer las condiciones específicas por producto en cuanto a recorrido, tiempo, temperatura, humedad, debidamente registrados a momento del transporte de los productos hasta destino.


La Gerencia Técnica de LACTEOSBOL deberá proveer los carros de carga para transportar los alimentos.

ARTÍCULO 17. RECEPCIÓN

La recepción de productos deberá contar con el control de calidad correspondiente.

Deberán ser rechazados los productos que no estén claramente identificados, de acuerdo a los siguientes parámetros de recepción:

- No cuenten con las etiquetas debidamente aprobadas
- Fecha de vencimiento pasada o periodo de duración muy corto
- No estén envasados al vacío
- Cantidades mayores a las solicitadas

	REGLAMENTO	CODIGO GID-REG-001	
	DISTRIBUIDORAS DE SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA	Ver.	Pág.
		01	9 de 10

Se prohíbe el re-etiquetado o resellado de los productos para modificar fechas de vencimiento o características de los mismos, bajo sanción a quienes se identifique como infractores.

ARTÍCULO 18. ALMACENAMIENTO

Se deberá contar con un diseño de la distribución del almacén de forma que se mantenga el orden y la higiene necesarios para el manejo y conservación óptimos de los productos dentro del almacén debiendo asegurar la protección de todo tipo de amenazas ya sean naturales o de animales e insectos, pérdidas, robos, etc. Deben evitarse amenazas de infecciones en los productos.

Los alimentos que requieran ser conservados a bajas temperaturas deberán almacenarse bajo condiciones y requerimientos propios de cada producto.

Debe establecerse una metodología de control periódico de productos tanto para verificar la calidad de los mismos después de la recepción y en la etapa de almacenamiento, así como para asegurar que los mismos mantienen sus características organolépticas adecuadas para el consumo humano.

Los productos en el almacén deberán estar ordenados de manera que se facilite el manejo y se entreguen los productos más antiguos antes que los nuevos.

Los productos deberán estar claramente identificados con fichas de identificación, por lotes y fechas de antigüedad.

Los productos no conformes, no deben estar en el mismo almacén de los productos conformes para entrega, debiendo ser retirados o eliminados una vez a la semana para evitar pérdidas, infecciones o contaminación de ambientes y de otros productos en buen estado.

Cualquier desperdicio de productos debe ser eliminado inmediatamente del almacén y el área contaminada deberá ser inmediatamente desinfectada.

ARTÍCULO 19. CONSOLIDACIÓN DE PAQUETES


Antes de iniciarse la entrega de productos, los abastecedores deben consolidar con la debida anticipación los paquetes para ser proporcionados a los entregadores de forma oportuna y con la calidad y cantidad requeridas.

A momento de la consolidación de paquetes, los abastecedores deben asegurarse que los productos estén en perfecto estado para el consumo humano.

Aquellos productos que requieren refrigeración deberán ser consolidados en sub paquetes dentro de las cámaras de frío correspondientes, manteniéndose a baja temperatura hasta el mismo momento de la entrega a los beneficiarios.

ARTÍCULO 20. ENTREGA

Los entregadores son los directos responsables de la entrega de los productos en la cantidad y calidad requeridos, brindándoles un trato amable y asegurando su satisfacción. Asimismo, deben realizar el registro debidamente firmado y el control correspondiente de las entregas por beneficiario.

	REGLAMENTO		CODIGO GID-REG-001	
	DISTRIBUIDORAS DE SUBSIDIO PRENATAL Y DE LACTANCIA		Ver.	Pág.
			01	10 de 10

ARTÍCULO 21. REGISTROS

Se debe asegurar el registro y reporte de productos recibidos, almacenados, entregados y saldos diarios.

En caso de existir diferencias en el control realizado, y/o en caso de existencia de productos no conformes en el almacén, ya sea por mala recepción, mal manejo, vencimiento de fechas, pérdidas, etc.; todo el personal de la oficina de la distribuidora del subsidio prenatal y lactancia deberá reponer las faltas de existencia, dentro del mismo mes.

ARTÍCULO 22. COMUNICACIÓN A BENEFICIARIOS

Toda determinación por parte de la distribuidora debidamente aprobada por el INASES y el SEDEM en beneficio de los beneficiarios y que afecte a éstos de alguna manera, como ser: cambio de horarios, variaciones en las asignaciones, etc. deberá ser comunicada a los beneficiarios por todos los medios de comunicación masivos asegurando que éstos hayan sido debidamente informados.

CAPÍTULO V

INFRAESTRUCTURA E INSPECCIONES

ARTÍCULO 23. INFRAESTRUCTURA

Se debe asegurar que la infraestructura cumpla con los requisitos necesarios de seguridad y protección de los productos sometidos a mantenimiento periódico preventivo y desinfecciones para evitar infecciones de cualquier naturaleza, siempre preservando la inocuidad de los alimentos.

Por ningún motivo, debe existir cualquier acumulación de basura y desperdicios dentro ni en los alrededores de la distribuidora.

El perímetro de la distribuidora y principalmente del almacén, debe estar protegido contra animales, insectos o personas inescrupulosas, las 24 horas del día.

ARTÍCULO 24. INSPECCIONES

Las distribuidoras estarán sometidas a inspecciones sanitarias periódicas de forma sorpresiva, debiendo permitirse el acceso a todas las áreas para verificación del estado de productos, ambientes de trabajo y almacenes.

En caso de ser necesario, se tomarán muestras de los productos para ser analizados y comprobar su inocuidad para evitar riesgos al ser consumidos por la población beneficiaria.